



Bogotá DC,

Doctora
MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Dirección de Investigación, Análisis de Información y Reacción Inmediata -DIARI.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
cgrd@contraloria.gov.co
Carrera 69 No 44 - 35
Ciudad

ASUNTO: Reporte del Registro Nacional De Obras Civiles Inconclusas o Sin Uso de los contratos de obra a cargo de la UNGRD. Corte 31 de marzo de 2022.

Cordial saludo:

Atendiendo las obligaciones de la UNGRD en dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 2020 de 2020, donde se dispone que "Las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales contarán con un término perentorio de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar el reporte inicial al Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de su jurisdicción", procedemos a informar a su despacho, que una vez revisados los contratos de obra civil a cargo de la Unidad, incluidos aquellos suscritos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y por el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico en donde la Unidad ejerce la función de ordenación del gasto; a la fecha no se reportan obras que cumplan alguna de las causales mencionadas en La ley 2020¹.

La presente certificación se emite con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley y proceder a rendir la cuenta relacionada con el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la Republica, dentro de los plazos determinados por el ente de control.

Cordialmente


EDUARDO JOSÉ GONZALEZ ANGULO
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Anexo: Certificaciones emitidas por las dependencias de la UNGRD corte 31 de marzo 2022

Elaborado: Lenin Alejandro Rodríguez Cruz – Contratista Subdirección General
Reviso: Luz Amanda Pulido – Directora Ejecutiva Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico
Ariel Enrique Zambrano Meza – Subdirector para el Manejo de Desastres
Guillermo Velandía – Subdirector de Reducción del Riesgo
Karla Marcela Carvajal – Contratista Secretaría General
Jhon Edison Bello – Contratista Secretaría General
Jairo Gómez Buitrago – Contratista Secretaría General
Fernando Carvajal Calderón – Secretario General UNGRD
Gerardo Jaramillo Montenegro – Subdirector General UNGRD
C.C. Dr. Germán Moreno – Jefe Oficina de Control Interno UNGRD.
Dr. Carlos Barrera – Fiduprevisora S.A. Calle 72 No. 10-03 / Bogotá D.C.

¹ La Ley 2020 de 2020, define en el artículo 2 las obras civiles inconclusas así: "Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada".

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **SÁUL SUANCHA TALERO**
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A

GERMAN ALBERTO MORENO
Jefe de Oficina
Oficina de Control Interno
Unidad Nacional Para La Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

DE: **LUZ AMANDA PULIDO**
Directora Ejecutiva - Coordinadora General
Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico

ASUNTO: Reporte mensual del Registro Nacional de obras civiles inconclusas o sin uso de los contratos de obra celebrados por la Fiducia La Previsora – Fiduprevisora, como Representante Legal y Vocero del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico- FTSP.

FECHA: 01 de abril de 2022

Estimados Doctores,

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2020 de 2020 "Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales y se dictan otras disposiciones", específicamente en lo relacionado con el artículo 2, "Definiciones", de manera respetuosa me permito certificar que a la fecha de expedición del presente documento el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico - FTSP, y una vez evaluados los contratos a nuestro cargo, no se cuentan con obras civiles que cumplan con las características señaladas por la Ley, a fin de que sean declaradas como obras civiles inconclusas o sin uso.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2020 y con ello poder proceder a rendir la cuenta relacionada con el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la Republica, dentro de los plazos determinados por el ente de control.

Cordialmente,


LUZ AMANDA PULIDO

Directora Ejecutiva - Coordinadora General FTSP
Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Lorena Argoty Carvajal – Apoyo jurídico - FTSP
Revisó: Joan Natalie Garzón Velandia – Líder de Planeación - FTSP
Elkin Adolfo Pinilla Cañón- Líder de Adquisiciones-FTSP

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: GERMAN MORENO
Jefe Oficina de Control Interno

DE: GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO
Subdirector General

ASUNTO: Reporte Obras civiles inconclusas o sin uso - Proyectos de Vivienda y Proyectos del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejecutados con Presupuesto General de la Nación, a cargo de la SDG. Marzo de 2022.

FECHA: 30/03/2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 2020 de 2020 "Por la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones", se informa que para los proyectos que se encuentran en ejecución en el marco del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejecutados con Presupuesto General de la Nación y los Proyectos de vivienda urbana en Manizales, Caldas; Corinto, Cauca y Villarrica, Tolima y de vivienda rural dispersa en Mocoa, Putumayo y Algeciras, Huila, a cargo de la Subdirección General; no se cuenta con obras que apliquen para la modalidad de Obras Civiles inconclusas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley en comento:

"ARTÍCULO 2°, Definiciones, Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.

Cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, un comité técnico, designado por el representante legal de la entidad contratante, definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa.

b) Registro de Obras Civiles Inconclusas: Es un sistema que contiene los datos sobre obras inconclusas en todo el territorio nacional. El inventario de obras civiles inconclusas reportado por las entidades estatales hará parte integral del banco de proyectos de la respectiva entidad".

De conformidad con lo anterior, se certifica que no se presentan obras civiles inconclusas o sin uso en el marco del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para los proyectos ejecutados con el Presupuesto General de la Nación, ni en los proyectos de vivienda desarrollados en los municipios de Manizales, Caldas; Corinto, Cauca; Villarrica, Tolima; Mocoa, Putumayo y Algeciras, Huila, a cargo de la SDG.

Cordialmente,



GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO
Subdirector General UNGRD

Elaboró: Elizabeth Vásquez Arias - Contratista SDG
Revisó: María Fernanda Martínez - Contratista SDG
Katia Alba Jinete - Contratista SDG
Victor Ríos - Contratista SDG



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES DE LA UNIDAD
NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEGÚN RESOLUCIÓN
No. 0489 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**


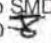
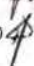
CERTIFICA:

Que atendiendo a la solicitud del Doctor Germán Moreno, Jefe de la Oficina de Control Interno, en el marco de las obligaciones de la UNGRD para dar cumplimiento a la ley 2020 de 2020, en su artículo 3 – parágrafo 2; una vez consultada la base de datos de las obras de emergencia, agua y saneamiento básico de la Subdirección para el Manejo de Desastres – SMD de la UNGRD, con relación a las obras de emergencia y/o convenios y/o apoyo con horas máquina y/o apoyo con equipos de hidrosucción y/o apoyo con carrotanques, cuya ejecución obedece a acciones de respuesta en el marco de una Calamidad Pública, en cumplimiento de lo estipulado por la ley 1523 de 2012, y a los principios de coordinación, protección, precaución, subsidiariedad, sistémico y concurrencia de la misma, a la fecha de hoy 1 de Abril de 2022, **NO HAY REGISTRO DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO** en su objeto contractual.

El presente documento se expide en Bogotá D. C., el primero (1) día del mes de abril de 2022, a fin de certificar lo solicitado.



ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA
Subdirector para el Manejo de Desastres
Resolución 0489 agosto 21 de 2020

Elaboró componente jurídico: Gissella Patricia Alvarez Flórez - Abogado SMD 
Revisó componente jurídico: José Gabriel García - Abogado SMD 
Revisó componente técnico: Laura Laverde – Profesional Especializado SMD 

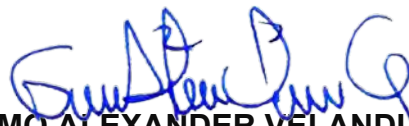
CERTIFICACION OBRAS CIVILES INCONCLUSAS SUBDIRECCION DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES

El Subdirector para la Reducción del Riesgo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, de conformidad con la información remitida por los líderes de proyectos de Infraestructura, Protección Costera, Plan Integral de Gestión del Riesgo Volcán Galeras y Reconstrucción Mocoa Putumayo con base en lo reportado por los supervisores de los contratos a cargo de esta Subdirección manifiesta que en esta área no hay obras inconclusas conforme con la definición establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley 2020 de 2020:

(...)

a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.”

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los (30) Treinta días del mes marzo del año 2022



GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS
Subdirector para la Reducción del Riesgo

Revisó: Edwin Miranda Plazas/Líder Proyectos de Infraestructura
Solanjhe Valencia Santander/ / Líder Reconstrucción Mocoa Putumayo.
Sebastián Mejía/Líder de Protección Costera
Mauricio Rosero Insuasti/Líder de Volcán Galeras

